

RAD: 47-318-40-89-001-2016-00081

REF: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: PROMOSUMMA

DEMANDADO: RUTH VILLALOBOS Y OTROS



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL MAGDALENA

Guamal, Veintidós (22) de julio del dos mil veintidós (2022)

En virtud de la solicitud de suspensión del presente trámite procesal, que formula el doctor **Juan Carlos Mora Cárdenas**, apoderado de la parte ejecutante, el levantamiento de la medida cautelar por tratarse de un bien sujeto a registro, se examinará la viabilidad de acceder a la petición en referencia, previo a lo cual resulta necesario que se entre a dilucidar lo pertinente.

En efecto el Código General del Proceso, ha previsto a partir del capítulo V del Título V, los eventos en que puede operar la interrupción y suspensión del proceso, como corresponde a esta última, la petición del apoderado activo, consagrando el artículo 161 los casos concretos en que se ha de decretar, estableciendo el numeral 2° que será procedente, cuando lo soliciten las partes, de común acuerdo; es por lo que, resulta ser adecuada dicha causal al caso concreto, para que se acceda a lo pretendido por la parte ejecutante, debiéndose disponer el consecuente levantamiento de la medida que se halla vigente sobre el vehículo automotor objeto de la misma.

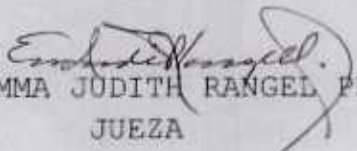
Por lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE

- 1.-Ordenar la suspensión de este trámite, por el término de seis (6) meses, conforme a lo establecido en las normas procesales citadas.
- 2.-Decretar el levantamiento de la medida de embargo e inmovilización que recae sobre el vehículo de servicio público de placas SJL-033, marca Iveco Power, color blanco, numero de motor, 12E2691; número de chasis, LNVU1CA34DV512626
- 3.-Disponer que se oficie a las autoridades del Instituto Departamental de Tránsito y Transporte de Aracataca, Magdalena, comunicando el levantamiento de la medida cautelar para su inmediato cumplimiento.

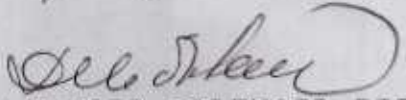
4.- Oficiar al secuestre señor **Juan Manuel Villa Miranda**, para que se sirva hacer la entrega material del citado vehículo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO
JUEZA

La presente decisión se notificó por estado No -

hoy- 26 Julio / 2022 (Nortes).


DILIA ALICIA PALENCIA DIAZ
Secretaria